



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RST-0211-2012**

Victoria, Tamaulipas, 4 de diciembre del 2012.

A QUIEN CORRESPONDA EL CORREO ELECTRÓNICO:

juanjo_04_05@hotmail.es

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“BUENAS TARDES, ME DIRIJO A USTEDES PARA QUE ME AYUDEN A ENCONTRAR UNA INFORMACION SOBRE UNOS PROYECTOS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN ESTATAL QUE ES LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, NECESITO SABER EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL PROYECTO QUE SALIO EN ESTE AÑO 2012, YO BUSCABA LOS BENEFICIARIOS EN ESTA DIRECCION <http://www.sra.gob.mx/sraweb/programas/> EN LA SECCION DE BENEFICIARIOS 2012, EN LA PAGINA 9 DE ESE DOCUMENTO APARACE QUE SALIO UN PROYECTO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y TRES ESTADOS MAS, PERO NO VIENE QUIENES ESTAN DENTRO DE ESE PROYECTO LA SIGUIENTE INFORMACION ES LO UNIQUE QUE APARECE: No. 123 FOLIO: FR-0464-12-CT CLUNI: UNO93032209016 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: UNORCA AC NOMBRE DEL EVENTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES GANADERAS A GRUPOS DE LA UNORCA DE CUATRO ESTADOS DE LA REPUBLICA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: OLEGARIO CARRILLO MEZA ESTADO (S) SEDE DEL EVENTO: SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y ZACATECAS NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 270 MONTO: \$1, 000,000.00 OJALA ME PUEDAN AYUDAR CON LA INFORMACION DE LOS NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROYECTO EN RELACION AL ESTADO DE TAMAULIPAS”

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública y resolver con estricto apego a la Ley el Recurso de Revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de habeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por la normativa estatal de acceso a la información. Sin embargo, dentro de sus facultades establecidas en el artículo 68 del citado cuerpo legal, no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5 de la Ley en consulta ni mucho menos de entes públicos regulados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Es usted quien tiene el derecho de pedirla a las instancias correspondientes.

Efectivamente, el ITAIT no concentra información de los sujetos obligados que se encuentran definidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ni en la aludida norma federal, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, la Legislación citada le otorga a usted pleno derecho para realizar una solicitud de información o de habeas data ante cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo

del Estado o los Municipios a que se refiere el ordinal anteriormente invocado, esto es, por escrito libre o vía electrónica.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 6, inciso h), reconoce como información pública al dato archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control; asimismo, el inciso c), del mismo artículo, define al documento como cualquier registro que de cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro y visual.

Es importante aclarar que el derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece las reglas a las que los solicitantes deben sujetarse al llevar a cabo sus solicitudes de acceso a la información o de la acción de habeas data ante los sujetos obligados por la Ley Estatal, acceso que consiste en solicitar documentos en poder de los mismos.

Consecuentemente, en virtud de que lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante y tomando en cuenta el señalamiento de la información que desea obtener y que se encuentra relacionada con una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, lo que se le sugiere es que formule su solicitud de información a través del sistema INFOMEX, para lo cual se le proporciona la siguiente dirección electrónica para acceder directamente a éste:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA